



31.521-118  
32-313-15

ESTAN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN**

ESQUEMA DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:  NO  SI

CANTON CANTONAL: 121-110006-119

DATOS GENERALES:  ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  ZONA HOMOGÉNEA  ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN: Barrio de *San Mateo*  
Calle: *San Mateo* N° *142* Urb. *2* Lt. *4* G. *1*

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE Y LUEGO EL NÚMERO)

**DATOS DEL LOTE**

FRONTO:  NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRONTO:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10

ACCESO AL LOTE:  LOTE INTERIOR  POR PASADIZO PEATONAL  POR PASADIZO VEHICULAR  POR CALLE  POR AVENIDA  POR EL MALECON  POR LA PLAYA

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL:  TIERRA  LASTRE  PIEDRA DE RIO  ADQUIN  ASFALTO O CEMENTO

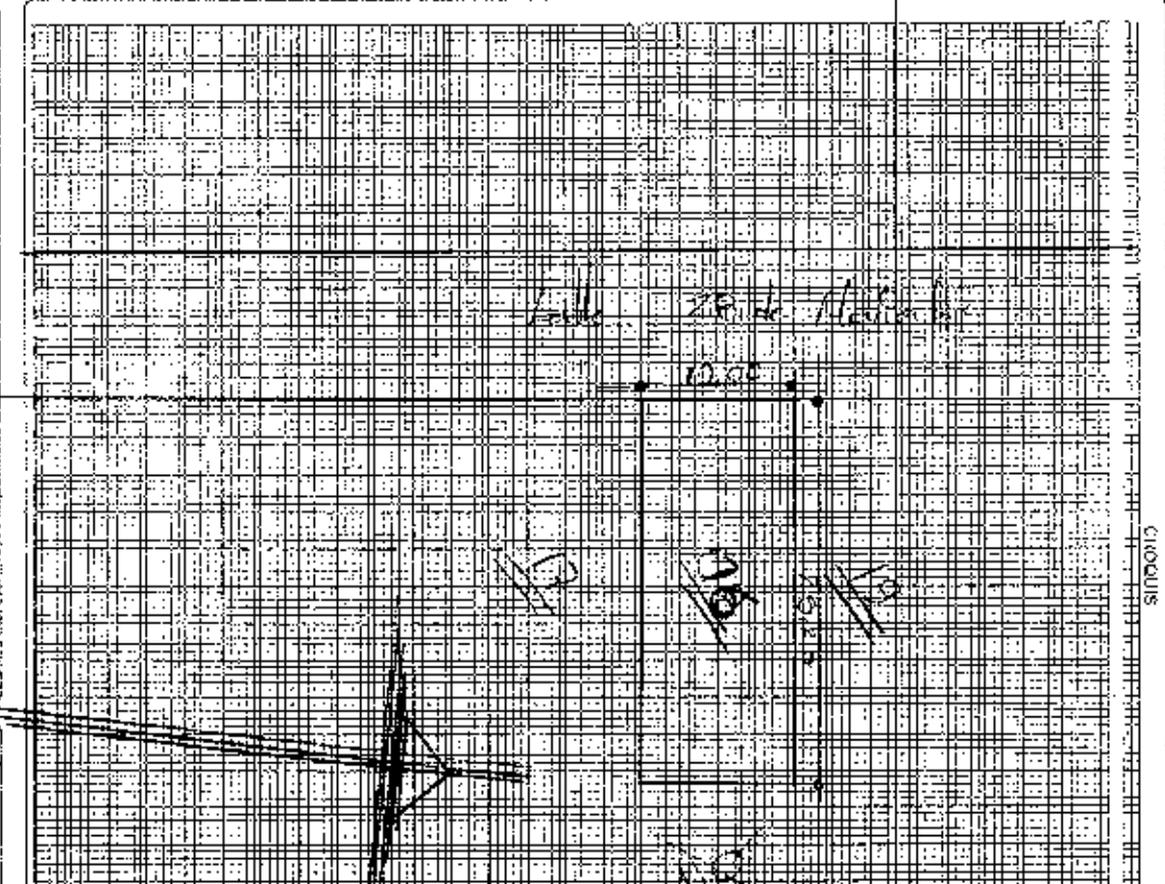
AGUA POTABLE:  NO EXISTE  SI EXISTE

IMPAGADOS:  NO EXISTE  SI EXISTE

ELÉCTRICIDAD:  NO EXISTE  SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS SOCIALES DEL LOTE:  AMIA  PERIMETRO  LONGITUD DEL FRENTE

**FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE**



USO DEL AREA SIN EDIFICACION:  SIN USO  OTRO

NUMERO DE BLOQUES:  1  2

NUMERO DE SUBBLOQUES:  1  2

Observaciones: *Se foto*

2015	13	08	03	P001088
------	----	----	----	---------



**COMPRAVENTA  
QUE OTORGA,**

**SRA. GLADYS MONSERRATE LAZ QUIJJE  
A FAVOR DE LA SRA. ERIKA PATRICIA MERA LAZ  
CUANTÍA: USD 14.700,00**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR  
QUE OTORGA,**

**SRA. ERIKA PATRICIA MERA LAZ  
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (4) COPIAS  
(J.M.)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves nueve (09) de julio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOSO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora GLADYS MONSERRATE LAZ QUIJJE, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; por otra parte, en

calidad de "COMPRADORA" y "DEUDORA", la señora ERIKA  
PATRICIA MERA LAZ, de estado civil soltera, por sus propios  
y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS"  
y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; la señora Doctora  
DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del  
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su  
calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio  
Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco  
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del  
documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien  
instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta  
escritura pública a la que proceden de una manera libre y  
voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte  
compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte  
acreedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de  
Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder  
obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme  
exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias  
certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve  
a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,  
cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es  
el siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de  
**COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**  
**PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en  
las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública, (Uno) La señora GLADYS MONSFERRATE LAZ QUIJUE, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la "VENDEDORA"; y, (Dos) La señora ERIKA PATRICIA MERA LAZ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante la "COMPRADORA".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Vendedora declara que es propietaria única y absoluta de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número "NUEVE", de la manzana "D Dos", ubicado en la Lotización "Altagracia" de la parroquia urbana Tarquí, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con calle pública de la Lotización; POR ATRÁS: Los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno número Dieciocho de la misma manzana; POR UN COSTADO: Veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número Ocho de la misma manzana; y, POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número Diez de la misma manzana. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inmueble que la Vendedora adquirió mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de mayo del año dos mil quince, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón

Manta, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, con el número mil seiscientos sesenta. **CLAUSULA TERCERA:**  
**COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora **ERIKA PATRICIA MERA LAZ**, de estado civil soltera, en su calidad de **COMPRADORA**, quien adquiere y acepta para sí, un inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número "NUEVE", de la manzana "D Dos", ubicado en la Lotización "Altagracia" de la parroquia urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con calle pública de la Lotización; POR ATRÁS: Los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno número Dieciocho de la misma manzana; POR UN COSTADO: Veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número Ocho de la misma manzana; y, POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número Diez de la misma manzana. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende

del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de este contrato, la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que LA COMPRADORA paga a la VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a la COMPRADORA por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así

como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la COMPRADORA. Anteponga y agregue señorita Notaria las demás formalidades de

estilo para la perfecta validez de esta escritura. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte la señora Doctora **DIANA CONCEITA TORRES EGAS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora **ERIKA PATRICIA MERA LAZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **ERIKA PATRICIA MERA LAZ**, en su(s)

calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número "NUEVE", de la manzana "D Dos", ubicado en la Lotización "Altagracia" de la parroquia urbana Tarquí, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora GLADYS MONSERRATE LAZ QUIJIJE, de estado civil soltera. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o

indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieran generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avalés, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos enésados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros y lindera con calle pública de la Lotización; **POR ATRÁS:** Los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno número Dieciocho de la misma manzana; **POR UN COSTADO:** Veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número Ocho de la misma manzana; y, **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número Diez de la misma manzana. Con una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA

PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca

corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se

efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayera en

mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,

reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**

**PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte

del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogera(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de

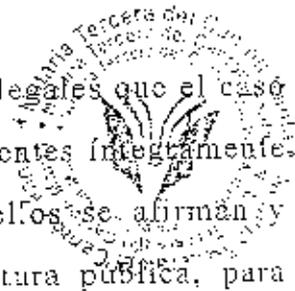
Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere

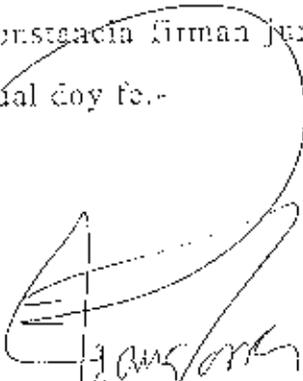
conveniente o si se viere en el caso de efectuarse o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción

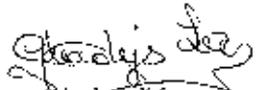
coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

**DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

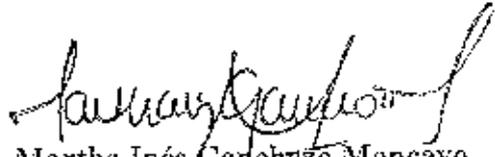
observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual soy fe.-



  
f) Dra. Diana Conchita Torres Egas  
Apoderada Especial del BIESS

  
f) Sra. Gladys Monserrate Laz Quijije  
c.c. 130435493-6

  
f) Sra. Erika Patricia Mera Laz  
c.c. 131252423-2

  
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que aleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la **DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE.

QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022597500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016      **ABIERTOS:** 15  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 91 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO      **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N38-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0993225408 Email: patricio.bedoye@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002      **ESTADO:** ABIERTO      **OFICINA**      **FEC. INICIO ACT.:** 06/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE FIEDAD LOJA      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003      **ESTADO:** ABIERTO      **OFICINA**      **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE FIEDAD MACHALA      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: 5/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072836983 Fax: 072936983 Email: marisela\_mp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de él se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 ESTADO ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 08/09/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE  
 Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032628031 Celular:  
 0999680700

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 23/04/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

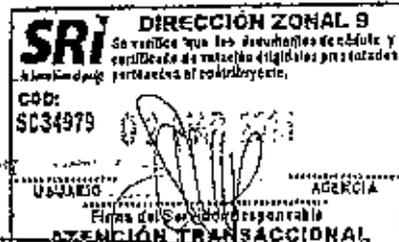
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA  
 NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006 ESTADO ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 16/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VENTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO  
 Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono  
 Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



**No. ESTABLECIMIENTO:** 007 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS

**No. ESTABLECIMIENTO:** 008 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** B. IESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-19 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022605963

**No. ESTABLECIMIENTO:** 009 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA:** **FEC. INICIO ACT.:** 27/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: FICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463608

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Fecha: 04/02/2011



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 011      ESTADO ABIERTO OFICINA      **FEC. INICIO ACT.** 08/09/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 012      ESTADO ABIERTO OFICINA      **FEC. INICIO ACT.** 13/10/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

**No. ESTABLECIMIENTO:** 013      ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.** 17/02/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Centro: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 5/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FLANBANCO Teléfono Trabajo: 052857120

Nº. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: FICHINCHA Centro: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Teléfono Trabajo: 022643251 Teléfono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: FICHINCHA Centro: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GANTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUERANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022518019 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Ar. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO IMPR7 8/22/2013



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 010 **ESTADO:** CERRADO- LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** MONTE DE PIEDAD CENTRO **FEC. CIERRE:** 20/06/2012  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO  
 Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814  
 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@less.gob.ec

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 26 MAY 2015 .....

*Dra. Patricia Delgado Loor*  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

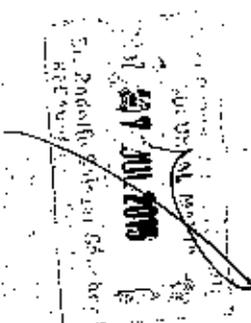


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



BANCO PASTORAL DE COMENTO  
 07/07/2015 10:22:50 B.D. DK  
 CONCEPTO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE KENABI  
 CTA CONVENIO: 06 RECAUDACION DORTOS  
 REFERENCIE: 8-0017181-4 (3)-TRA CORRIENTE  
 CONCEPTO DE PAGU: 10206 DE ALCABALAS  
 DUEÑO: 76 MARIA GP MESAIBER  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: oficina neto  
 FORMA DE RECARGO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
 Comisión Efectiva: 0.34  
 IVA 12%: 0.06  
 TOTAL: 1.40  
 SUENO A VERIFICACION



Factura: 001-002-000008528



20151701002PC2670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701002PC2670					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTACION POR	RUC	1758155470001		PODERDANTE	JESUS PATRICIO GUANABA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN		Provincia		Cantón		Parroquia	
PICHINCHA		QUITO		QUITO		QUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DEJETOS/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL B.E.S.S, A FAVOR DE GIANA CONCHITA TORRES EGAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
La COPIA que acompaño es del original de la copia  
certificada que me fue presentada en 02 fojas blancas y  
que luego devolví al interesado, en fe de ello acompaño la  
presente. 09 JUL 2015

Manta, a  
  
Dra. Martha Inés Conchona Meneses  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CECILA DE CIUDADANIA N. 130435993-6

APellidos y Nombres: GLADYS MONSERRATE LAZ QUILJE  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTAB  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-04-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: LAZ FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre: QUILJE ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2015-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-01-15

543334242




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL SELECCIONADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0068 1304359936  
NÚMERO DE CERTIFICADO CECILA  
LAZ QUILJE GLADYS MONSERRATE

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: LOS ESTEROS 1.  
PARRISHUA 2.  
ZONA 3.

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedén en 01 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 08 JUL 2015

*[Signature]*  
Ab. Martha Inés Gamboa Toranzo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

131252423-2



CECULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MERA LAZ  
 ERIKA PATRICIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL 5a. Vera



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

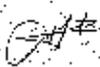
E144414444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MERA GARCIA JUAN ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LAZ QUIJUE GLADYS MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 MANTA  
 2011-10-13

FECHA DE EXPIRACION  
 2021-10-13






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 04 OCTUBRE 2014

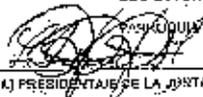
002  
 002 - 0179  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1312524232  
 CÉDULA  
 MERA LAZ ERIKA PATRICIA

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
 LOS ESTEROS

1  
 3  
 ZONA



NOTARIA PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista el artículo 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que los COPIAS que  
 anteceden en 01 folios originales, anverso y reverso son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 19 de JUN de 2014



Ad. Martha Inés Usandoya-Horcoyano  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000062985

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: LAZ QUIJIJE GLADIS MONSERRATE  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION ALTAGRACIA P/TARQUI LT. 9 MZ. D-2  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 08/06/2015 11:30:24  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 06 de septiembre de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2641-478 / 2641-477

## TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000401132

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÚO	CONTROL	TÍTULO N°
Una cespita pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR, CUANTIA 14700 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-11-10-08-000	250,00	12000,00	179924	401132
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1304359938	LAZ QUIJIJE GLADYS MONSERRATE	LOT. ALTAGRACIA MZ. D- DOS LT. #9	Impuesto principal		147,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		44,10	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		191,10	
1312524232	MERA LAZ ERIKA PATRICIA	N/A	VALOR PAGADO		191,10	
			SALDO		0,00	

EMISIÓN: 7/17/2015 4:42 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECAUDACION



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19865:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *Jueves, 04 de febrero de 2010*  
 Parroquia: Tarqui  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con la totalidad de un lote de terreno ubicado en la Lotización Altagracia de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, signado con el número NUEVE, de la Manzana D DOS. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con calle pública de la Lotización. POR ATRAS: Los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno número dieciocho de la misma Manzana. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número Ocho de la misma Manzana. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número diez de la misma Manzana. Con una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	956 24/08/1982	1.478
Compra Venta	Compraventa	1.110 13/07/1988	3.278
Compra Venta	Compraventa	1.660 26/05/2015	34.256

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

3 **Compraventa**  
 Inscrito el: martes, 24 de agosto de 1982  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.478 - Folio Final: 1.479  
 Número de Inscripción: 956 Número de Repertorio: 1.463  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de agosto de 1982  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:  
 El Sr. José Abad Salto, per sus propios derechos y como Mandatario de su esposa Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
 05 JUN. 2015  
 Ficha Registral: 19865



A b a d

El lote de terreno signado en el respectivo plano con el número Nueve de la manzana D Dos de la lotización Altagracia. Con una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000013376	Salto Vechere Jose Rufino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Salto Jose	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000385	Cruz Triviño Gloria Estrella	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de julio de 1988  
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.278 - Folio Final: 3.281  
Número de Inscripción: 1.110 Número de Repertorio: 1.664  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de abril de 1988  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. José Rufino Salto Vechere, por sus propios derechos y como Mandatario de su esposa Sra. Angela Demercia Arteaga de Salto. María Esperanza Salmerón Zambrano, en calidad de Agente Oficioso de la Sra. Carmen Mariana Salmerón Zambrano de Flores.  
Inmueble ubicado en la Lotización ALTAGRACIA de la parroquia urbana Tarqui perteneciente al cantón Manta, signado con el número Nueve de la manzana D Dos. Con una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014544	Salmeron Zambrano Carmen Mariana	Casado	New York
Vendedor	80-0000000036314	Arteaga Angela Demercia	Casado	
Vendedor	80-0000000013376	Salto Vechere Jose Rufino	Casado	

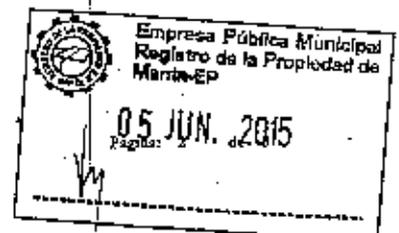


c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Compra Venta	956	24-ago-1982	1478

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 26 de mayo de 2015  
Tomo: 1 Folio Inicial: 34.256 - Folio Final: 34.265  
Número de Inscripción: 1.660 Número de Repertorio: 4.208  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015  
Escritura/Juicio/Resolución:





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Compra-venta relacionada con la totalidad del terreno el mismo que esta ubicado en la Lotización Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que esta signado con el número NUEVE de la Unidad Urbana, teniendo una Superficie total de: **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04359936	Jaz Quijije Gladys Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000014545	Flores Herrera Victor Modesto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014544	Sabagyon Zambrano Carmen Mariana	Casado	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1110	13-jul-1988	3278	3281

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:12:44 del viernes, 05 de junio de 2015

A petición de: *[Signature]*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se hiciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

**05 JUN. 2015**

Página: 3 de 3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 049561

**CERTIFICACIÓN**



No. 606-1237

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **GLADYS MONSERRATE LAZ QUIJJE**, con clave Catastral # 2111006000, ubicado en la manzana D-2 lote 9 Lotización Altagracia parroquia los Esteros, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás. 10m. Lote 18

Costado derecho. 25m. Lote 8

Costado izquierdo. 25m. Lote 10

Área. 250m.

Manta, junio 08 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerido para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 124013

Nº 124013

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 32383

Fecha: 9 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-10-06-969

Ubicado en: LOT ATLAGRACIA MZ. D- DOS. LT. #9

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 250,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1304359936 GLADYS MONSERRATE LAZ QUIJJE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>12000,00</u>

Son: DOCE MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Federico Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00072444



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a LAZ QUIJUE GLADYS MONSERRATE  
ubicada LOT. ALTAGRACIA MZ-D-DOS-LT. #9  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$12000.00 DOCE MIL DOLARES CON 00/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

09 JUNIO 2015

Manta, de del 20

I.E.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*[Firma]*  
Abelardo Quiñonez  
Abelardo Quiñonez

Director Financiero Municipal







Factura: 001-002-000005550



20151308003P01088

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

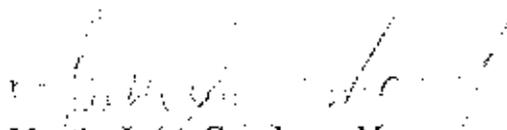
Escritura N°:		20151308003P01088					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LAZ QUIJJE GLADYS MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304358936	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VERA LAZ ERIKA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312524232	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1785158470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES EGAS
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		14700.00					



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan la SRA. GLADYS MONSERRATE LAZ QUIJIJE; y la SRA. ERIKA PATRICIA MERA LAZ a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS". Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

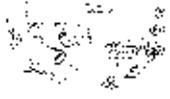


ESPACIO EN BLANCO

12/15/15

C. C. [Signature]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS



FECHA DE INGRESO:	07/01/15	SI QUIEN RECEPTA DCTOS.:	09/06/15
CLAVE CATASTRAL:	200000		
NOMBRES Y/O RAZÓN:	Luz María G. G. G.		
CEDEJA DE IDENT. y/o R.C.C.:			
CELULAR - TEL.FNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL INSPECTOR: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

INFORME TÉCNICO:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL TÉCNICO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

INFORME DE APROBACIÓN:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL DIRECTOR: \_\_\_\_\_



**19865**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19865:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 04 de febrero de 2010*  
 Parroquia: Tarqui  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Céd. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con la totalidad de un lote de terreno ubicado en la Lotización Aitragracia de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, signado con el número NUEVE, de la Manzana D DOS. Con los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y lindera con calle pública de la Lotización. **POR ATRAS:** Los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno numero dieciocho de la misma Manzana. **POR UN COSTADO:** Veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número Ocho de la misma Manzana. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos veinticinco metros y lindera con el lote de terreno número diez de la misma Manzana. Con una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

**L I B R E D E G R A V A M E N**

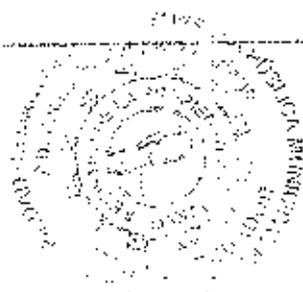
**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	956 24/08/1982	1.478
Compra Venta	Compraventa	1.110 13/07/1988	3.278
Compra Venta	Compraventa	3.660 26/05/2015	34.256

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**  
 Inscrito el: martes, 24 de agosto de 1982  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.478 Folio Final: 1.479  
 Número de Inscripción: 956 Número de Repertorio: 1.463  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de agosto de 1982  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:  
 E. Sr. José Abad Salas, por sus propios derechos y como Mandatario de su esposa Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño,



Firma: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Lugar: \_\_\_\_\_



El lote de terreno signado en el respectivo plano con el número Nueve de la manzana D Dos de la lotización Altagracia. Con una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000013376	Salto Vechere Jose Rufino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000019288	Abad Salto Jose	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000383	Cruz Triviño Gloria Estrella	Casado	Manta

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 13 de julio de 1988  
 Tomo: I Folio Inicial: 3.278 - Folio Final: 3.281  
 Número de Inscripción: 1.110 Número de Repertorio: 1.664  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de abril de 1988  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. José Rufino Salto Vechere, por sus propios derechos y como Mandatario de su esposa Sra. Angela Demercia Arteaga de Salto. María Esperanza Salmerón Zambrano, en calidad de Agente Oficioso de la Sra: Carmen Mariana Salmerón Zambrano de Flores.  
 Inmueble ubicado en la Lotización ALTAGRACIA de la parroquia urbana Tarqui perteneciente al cantón Manta, signado con el número Nueve de la manzana D Dos. Con una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000014544	Salmeron Zambrano Carmen Mariana	Casado	New York
Vendedor	80-0000000036314	Arteaga Angela Demercia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013376	Salto Vechere Jose Rufino	Casado	Manta

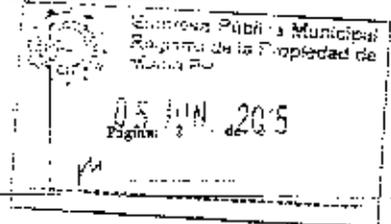


c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	956	24-ago-1982	1478	

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 26 de mayo de 2015  
 Tomo: I Folio Inicial: 34.256 - Folio Final: 34.265  
 Número de Inscripción: 1.660 Número de Repertorio: 4.208  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015  
 Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno el mismo que esta ubicado en la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el mismo que esta signado con el número NUEVE de la Manzana D DOS. Teniendo una Superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01359936	Laz Quiji Gladys Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000014543	Flores Herrera Victor Modesto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000014544	Salmeron Zambrano Carmen Mariana	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Ecc. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1110	13-jul-1988	3278	3281

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:12:44 del viernes, 05 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

